

Jurisprudencia

Trabajador - Representante Sindical - Reincorporación del Trabajador

Tribunal: Cám. Nac. de Apelaciones del Trabajo
Autos: Castillo, Marcelo A. c/Rex Argentina SA s/Juicio Sumarísimo
Fecha: 14-04-2015

1. Corresponde confirmar la sentencia que dispuso reinstalar al actor en su puesto de trabajo de acuerdo a las condiciones que gozaba, en tanto se acreditó que el accionante, el cual trabajaba como operario de limpieza, desarrolló una importante actividad gremial en las terminales de un aeropuerto, cuando la accionada dispuso su traslado a un hangar de una aerolínea y en otro horario laboral, por lo que la decisión de la demandada de trasladar y modificar el horario de trabajo del trabajador, cuya actividad gremial en el establecimiento ha sido reconocida (art. 356, inc. 1 del C.P.C.C.N.), constituyó una conducta tendiente a impedir o a obstaculizar actos del ejercicio de la libertad sindical, por lo que encuadra el caso en el art. 47 de la Ley N° 23.551.
2. La plena vigencia del principio de libertad sindical requiere de garantías que aseguren su exigibilidad, máxime cuando el art. 47 de la Ley N° 23.551 consagra el derecho a recabar el amparo ante un tribunal judicial a todo trabajador (sin efectuar distinciones) que fuere impedido u obstaculizado en el ejercicio regular de los derechos de la libertad sindical garantizados por la misma ley, a fin de que aquél disponga, si correspondiere, el cese inmediato del comportamiento antisindical.

[+ Texto completo](#)

Jurisprudencia

Concurso Preventivo - Acreedores Laborales - Acreedores con Privilegio General - Principios del Derecho Laboral - Registración Defectuosa - Agravamiento de la Indemnización por Despido - Multa

Tribunal: Cám. Nac. de Apelaciones en lo Comercial
Autos: Par Sol Laboratorios SA s/Concurso Preventivo s/Incidente de Revisión de Crédito
Fecha: 28-04-2015

1. Corresponde hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la incidentista en cuanto se agravia porque se no reconoció privilegio general a la multa contemplada en el art. 132 bis de la LCT, en tanto las circunstancias de que la recurrente haya solicitado el reconocimiento del crédito en cuestión como quirografario y actualmente con privilegio general no constituyen óbice para admitir el privilegio que la ley establece a su respecto, máxime cuando tratándose de un crédito de naturaleza laboral, uno de los principios cardinales de la legislación en esa materia es la irrenunciabilidad de los derechos del trabajador.
2. Aunque la imposición de la multa por registración defectuosa tenga carácter sancionatorio, se tiene dicho que el rubro en cuestión es un incremento de la indemnización laboral y no una multa, pues el legislador lo previó con el objetivo de compeler al empleador a registrar en debida forma la relación laboral.
3. Corresponde desestimar el agravio formulado por la incidentista en el cual sostiene que el

devengamiento de la multa contemplada en el art. 132 bis de la LCT no cesa con la presentación en concurso sino que sigue hasta que se acredite efectivamente el ingreso de los aportes retenidos, en tanto, teniendo en cuenta que por imperativo legal, la concursada se encuentra imposibilitada de cumplir la condición a la cual se encuentra sujeta dicha sanción, es decir, abonar los aportes retenidos, resulta ajustado a derecho detener su devengamiento a la fecha de presentación en concurso preventivo de la deudora.

[+ Texto completo](#)

Jurisprudencia

Ley Aplicable - Retroactividad de la Ley - Fallos Plenarios - Accidente de Trabajo - Indemnización por Accidente de Trabajo - Incapacidad Laboral

Tribunal: Suprema Corte de Justicia de Mendoza

Autos: Navarro, J. Armando c/La Segunda ART SA s/Accidente - Rec. Ext. de Inconstit. - Casación

Fecha: 14-05-2015

1. La Ley N° 26.773 no es aplicable a las contingencias cuya primera manifestación invalidante se produjo con anterioridad a la publicación de la norma en el Boletín Oficial, con la excepción de lo dispuesto en los incs. 1 y 7 del art. 17 del mismo cuerpo legal.